Et Conciso.

7.
5 quartos

MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1811.

to myste at an insight standard control standard (standard Correspondent S. gustiem standard (b.

Dia 6. La audiencia de Cataluña remitió copia de las diligencias que ha practicado para la seguridad del Principado despues de la toma de Tarragona; una de ellas es un oficio de 4 de Julio al general Campo-verde, exhortándole à que no abandonase con sus tropas la provincia, respecto reinar el mejor espíritu en el país no invadido, y de que aun existian las plazas de Lerga, Seu, Cardona, Monserrate y S. Fernando.

Se leyó el informe del Ministro de Hacienda de Indias relativo à si convendrá ó nó que se beneficien en América títulos de Castilla, y que se habilite por una contribucion separada la exêncion de lanzas; y que se vendan los cafetales que hay en la Habana de propiedad francesa exîstentes en administracion de la Junta de represalias: en quanto à los títulos dice, que en otras ocasiones se habia echado mano de este arbitrio, y apenas habia producido efecto; y en quanto à la venta de cafetales y demas propiedades de represalias aguardaba que las Córtes aprobasen una memoria que tenia presentada.

Las Comisiones de Justicia y Hacienda sobre la propuesta de la comision de confiscos para que entren en arcas reales por via de depósito, los bienes pertenecientes à españoles prisioneros en francia; opinan

que esto no es propio del gobierno.=Aprobado.

Se leyó la solicitud del mariscal de campo conde de Penne Villemur, para que se le conceda carta de naturaleza de estos Reynos por los poderosos motivos que expone; los informes favorables y honorificos dados por el Consejo de Regencia y la comision de justicia, y el decreto de las Córtes concediendo esta gracia, el qual juntamente con una carta, en que el

Conde dá las gracias al Congreso, se mandaron imprimir en el Diario de Córtes à propuesta del Sr. Villanueva.

El Sr. Laguna llamó la atencion del Congreso leyendo la órden del dia, comunicada ayer à la plaza à las 11 de la mañana, en que se manda à los cuerpos de guardia que de órden de las Córtes presten al Tribunal de ellas el auxílio que pida &c, siendo así que à las 12½ se estaba discutiendo la minuta de decreto de la Secretaría, que luego fue desechada.

Sr. Ostolaza: manifestó sus temores de que pudiese suceder como con el Directorio en Francia &c., é hizo proposicion que se expresase que el auxílio solamente se daría al Tribunal para las causas que se le

habian cometido.

Sr. Golfin: que sin entrar en la suspicacia del preopinante el asunto era serio y digno de averiguarse.

Uno de los Sres. Secretarios leyó los antecedentes que habia en la materia, y la minuta de la órden que se habia pasado à la Regencia, segun lo acordado, independientemente del decreto, que no fue aprobado como estaba.

Sr. Gallego: que cree haya alguna mala inteligencia en la Regencia, pues una cosa son las autoridades, y otra los cuerpos de guardia — Sr. Dueñas: que el Tribunal no tiene otra autoridad que el Juez crimi-

nal de Cadiz = Quedó suspenso.

Siguió la discusion del art.º 18 de la comision de premios, à la que habia vuelto para que le refundies e; se aprobó en los terminos en que le ha presentado, y es en sustancia, que para que los generales en gefe, y los de division en su caso, y todo otro militar acrediten haber hecho una accion distinguida, se requiere, a mas de la notoriedad, que conste por sumaria informacion en juicio contradictorio &c; este juicio se anunciara en la órden del dia del exército; se hará gratis ante el Tribunal militar del exército, à que asistira el auditor, y le presidira el general en gefe; y quando se trate de él, su inmediato.

Art e 19 = Si ocurriese una accion de las que no se especifican aquí, pero que pareciese distinguida, el que la ha executado pedirá su calificacion &c; y declarada distinguida por las dos terceras partes de votos, el que la ha executado probará ser autor de ella, como en el artículo antecedente.

Sr. Argüelles: echó ménos que nada se habláse del cuerpo de Ingenieros, siendo así que tenia comisiones arriesgadísimas &c, é hizo proposicion que la comision en union del Sr. Samper (que tambien habló sobre lo mismo) propusiese un artículo adicional = Se aprobó esta proposicion.

Del art.º 20 se aprobó lo siguiente: ,, por la primera accion distinguida que hiciese el general en gefe de qualquiera de las que van señaladas, se le concederá la Gran Cruz con la venera coronada. = Se desechó ,, Por la segunda accion se concederá una pen-

sion anual de 40µ reales.

Sr. Conciso: supuesto que se nos ha metido V. à pregunton, vayan por alla estas preguntillas sueltas.

obnorcalebrane autient i abasidebranedarea.

Primera = ¿ Podrán los demas Tesoreros de esta plaza asegurar (como lo hizo en el Conciso de 8 de Julio el Tesorero general) que no han pagado premios ó réditos de Vales, quando se dice (no sé si con fundamento ó sin él) que se han pagado à los Señores C. y H.? Ya vé Vmd., Sr. Conciso, que lo que interesa al público es saber la realidad del hecho, y no el que se haya verificado en esta ó en la otra oficina: si es verdad, sepase cómo, y qué razon ha habido para ello; si es mentira, manifiéstese para confusion de los propagadores de tales voces.—C. C. C.

Segunda = Para completa inteligencia del reglamento de la comision executiva de sequiestros y confiscos, fixado en las esquinas de esta ciudad el dia 18 del pasado, y hacer sobre él las observaciones à que dá lugar, ¿ dónde podra encontrarse el Real decreto de 22 de Marzo, segun el encabezamiento y sobera-

no decreto de Córtes, conforme al artículo 31 à que se refiere el reglamento? Y dónde se encontrara el mismo reglamento completo con todos los artículos que faltan en los exemplares fixados al público, pues se dice que hasta ahora en ninguna parte se han podido, hallar venales ámbas piezas para cabal inteligencia de los interesados?

Señor Conciso = Muy Señor mio: quando veo à la patria tan necesitada de dinero, y que en algunas parres de América, señaladamente en la Habana, no se ha tratado de recoger fondos quantiosos pertenecientes al Real Erario, me persuado que para el cobro de estos caudales no se ha querido hostigar à su vecinda. rio y comercio, ó que careciendo sus representantes en Córtes de todo conocimiento en la materia, no han podido clamar por esta medida; porque parecia muy natural que se mandase, que los deudores de Real Hacienda de inmensas sumas pagásen sin demora quanto estaban debiendo; que los grandes fondos que produxeron las represalias inglesas, y han debido producir las de los franceses, se tragesen al arca pública, y se diese noticia exacta de su inversion; y finalmente que el caudal de temporalidades de los ex-Jesuitas, que haya quedado en imposiciones ó bienes raices, se recoja todo para que se gaste en defendernos de la esclavitud à que nos quiere reducir el Neron de nuestros dias. = A. O. B. d. es ene (le niz à conemabre nos

Soult con 124 hombres, muchos oficiales de su estado mayor, un considerable tren de artillería, muchos carros cubiertos, y el conde de Montarco con las secretarías llegaron à Córdoba à fines del pasado, de donde salieron camino de Granada, teniendo su quartel general el 29 del próximo Julio en la villa de Castro del Rio, 3 leguas de Córdoba.

CADIZ. En la Oficina de D. Nicolás Gomez de Requéna, Impresor del Gobierno, plazuela de las Tablas.